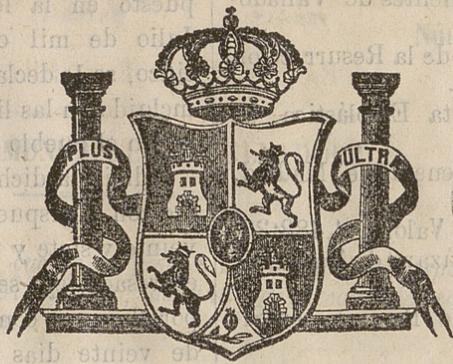


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señera (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 25 de Marzo de 1867.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1867.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º—Circular.

Ha llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) el crecido número de expedientes que diariamente se remiten á este Ministerio por las dependencias provinciales con el objeto de justificar servicios para obtener la cruz de Beneficencia, refiriéndose en su mayoría á sucesos ocurridos con ocasion de las enfermedades epidémicas que afligieron al país en distintas épocas, y con especialidad durante la invasion del cólera-morbo en los años de 1854 y 65. El excesivo número de tales informaciones, amoldadas á un formulario indagatorio en que se consignan los hechos sin precisarlos y únicamente calificados en términos generales, revelan por una parte la facilidad con que las Autoridades superiores civiles de las provincias acceden á este género de pretensiones disponiendo su instruccion, y por otra la escasa ó ninguna significacion que por lo regular se presta á estas solemnes investigaciones, accediendo con notoria ligereza é impulsados por la gratitud ó la amistad á testimoniar de actos que no presenciaron ni pudieron apre-

ciar. Para cortar de raiz tan abusivas prácticas, que desnaturalizan por completo el carácter de estas informaciones en juicio contradictorio, prescritas para el ingreso en la Orden civil de la Beneficencia, y con el firme y decidido propósito de que tan preciada condecoracion se mantenga con todo el prestigio que requiere, concediéndose siempre sin intervencion de los agraciados y por verdaderos, públicos y justificados hechos de caridad, abnegacion y heroísmo, S. M., que apetece se logren tan plausibles resultados, se ha dignado mandar que desde la fecha de esta soberana resolucion no se admitan ni cursen por este Ministerio nuevos expedientes ó propuestas formuladas por servicios prestados con motivo de las pasadas épocas de epidemia, que en su dia fueron ya objeto detenido de amplias recompensas; y que á su vez V. S. tampoco disponga la instruccion ni remision á esta Secretaria de los que se hallen en tales condiciones, y que al verificarlo por otros hechos que se funden en servicios legítimos y notorios que por sus circunstancias merezcan ser premiados con esta cruz, se subordine en la formacion de expedientes al pensamiento que presidió á su fundacion, sujetándose de una manera estricta á las reglas y formalidades que establece el Real decreto y Reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, confiando en que la reconocida ilustracion de V. S. comprenderá lo necesario que es sostener con todo el brillo posible una distincion que solo debe ostentarse como expresion auténtica de actos humanitarios y caritativos y servicios de abnegacion y heroísmo; y que penetrándose de tan justas consideraciones evitará en lo sucesivo al Gobierno verse obligado á resolver con incierto criterio respecto á la justicia y legitimidad de hechos que por su etridia

justificacion no es fácil apreciar con entera seguridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1867.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el paradero de las caballerias que han sido robadas en el distrito de Ledesma, provincia de Salamanca, cuyas señas se expresarán á continuacion, y caso de ser habidos, se pondran á mi disposicion, como igualmente los autores del robo.

Valladolid 23 de Marzo de 1867 — El Gobernador, Mariano Herrero.

Señas de las caballerias,

Una yegua de 9 á 10 años, pelo castaño oscuro, estrellada con un lunar blanco en la paleta derecha de una rozadura, siete cuartas poco mas ó menos, preñada, próxima á parir, pobre de cola y la crin hecha carola.

Otra de 4 á 5 años, pelo castaño claro, crin recortada, herrada solo de las manos, alzada un dedo menos de la marca, bastante fuerte.

Una potra cerril, de tres años, pelo negro, un poco calzada, abraza las siete cuartas, de 3 á 4 dedos y de gallarda figura; no ha tenido herraduras nunca.

Un mulito lechuzo, pelo castaño, cerril, de un año poco mas ó menos, de siete cuartas.

Una burra blancuzana, de nueve

años, alzada regular, preñada, sin defecto alguno.

Otra blanca, de seis años, cerril, de poca alzada y tambien sin defecto alguno.

Un pollino capon, negro, de cuatro años, cerril.

Otro ent ro. del mismo pelo, cerril, de un año menos.

Núm. 2.018.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

Por la Direccion general de la Deuda pública se dice á esta de mi cargo en 8 del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr. Consiguiente á lo prevenido en el art. 56 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, paso á manos de V. E. cuatro relaciones formadas por el Departamento de Emision y espresivas de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado que se han espedido en el año 1863 á favor de Establecimientos dependientes del Ministerio de digno su cargo en equivalencia de sus bienes vendidos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos, acompañando copia de las relaciones á que el anterior inserto se refiere en la parte relativa á esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 18 de Febrero de 1867.— El Director general, José Maria Ródenas.

Departamento de Emision.—Negociado de Corporaciones civiles.

Relacion de las Inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado emitidas por este Departamento á virtud de certificaciones libradas por el de liquidacion.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Su numeracion, 10.686, Corpora-



- ciones á que corresponde; Hospital de Rioseco, Capitales, 20.352'68.
- 87 Idem de Madrigal, 35.306'68.
- 88 Idem de Arbas de Leon, 64.333'34.
- 89 Idem Beneficencia de Rioseco, 25.802'67.
- 10.824 Hospital de la Resurreccion de Valladolid, 114.628'35.
- 10.845 Idem del Duque de Peñafiel, 2.987'1.
- 47 Idem de Nuestra Señora del Carmen del Aseo, 2.755'34.
- 48 Memoria de pobres en idem, 2.245.
- 49 Idem para socorro de pobres en Simancas, 14.028.
- 50 Pobres de Aldea de San Miguel, 7.919'34.
- 10.929 Hospital de Pedrosa del Rey, 2.548'32.
- 39 Idem de San Antonio Abad de Leon, 60.383'35.
- 10.941 Idem de Santa Maria de Esgueva de Valladolid, 157.033'36.
- 42 Idem de San Lázaro de Mayorga, 129.294'35.
- 43 Huérfanas de id., 24.722'68.
- 10.977 Hospital de Nuestra Señora de Medina del Campo, 39.899'1.
- 10.981 Id. de Gallegos, 1.796'67.

Núm. 2.006.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociato 1.º

Por la Direccion general de la Deuda pública se dice á este Ministerio en 5 del actual, lo que sigue.

«Excmo. Sr. Con arreglo á lo prevenido en el artículo 56, del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, tengo el honor de pasar á manos de V. E. veinte y ocho relaciones formadas por el Departamento de Emision y expresivas de las Inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado que se han expelido en 1862 á favor de Corporaciones civiles, dependientes del Ministerio de su digno cargo, en equivalencia de sus bienes vendidos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, acompañando copia de las relaciones á que el anterior inserto se refiere en la parte relativa á esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1867.—El Director general, José Maria Ródenas.

Departamento de Emision.—Negociato de Corporaciones civiles.

Relacion de las Inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado emitidas por este departamento á virtud de certificaciones libradas el de liquidacion números 4.771, 4.779, 4.848, 5.182, 5.247, 5.274, 5.302 y 5.379.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Número 7.527. Corporacion á que corresponde, Casa de misericordia de Segovia, capital 1.279.

- 28. Hospital de la Concepcion de Peñafiel, 1.449'33.
- 29. Id. de Rueda, 937'33.
- 30. Id. de San San Andrés de Zaratán, 2.517.
- 31. Memorias de Pimentel de Portillo, 1.845.
- 32. Huérfanas de Matapozuelos, 227'33.
- 33. Hospital de Madrigal, 937'66.
- 7.643. Id. de Santa Maria Esgueva de Valladolid, 44.055'98.

- 44. Id. de Olmedo, 41.433'32.
- 45. Id. de Dementes de Valladolid, 46.872'99
- 46. Id. general de la Resurreccion de id., 24.453'66,
- 47. Id. de Santa Escolástica de Avila, 6703'66.
- 48. Hospital general de Madrid, 74.379'66.
- 49. Hospital de Valoria, 4.483'33.
- 50. Id. de S. Lázaro de Mayorga, 10.434'33.
- 51. Memoria de Pascerto en Simancas, 568'33.
- 52. Hospital de S. Fabian y San Sebastian, de la Union, 24.979'33.
- 7.653. Hospital del Cebollon, de Villaverde, 221'36.
- 54. Id. de S. Miguel, de Nava del Rey, 781'32.
- 55. Id. de Aldea de S. Miguel, 22.583'33.
- 56. Huérfanas de Villabañez, 1.898'33.
- 7876. Hospital de S. Juan, del Arrabal de Portillo, 96.639'29.
- 77. Huérfanas de Mayorga, 27.933
- 9.354. Obra Pia, de Aguilar de Campos, 123.229'57.
- 9.758. Hospital de Rueda, 932.
- 59. Id. Capilla en Tamariz, con 2.833'34.
- 60. Id. de la Trinidad, de Peñafiel, 505.
- 61. Huérfanas de Rueda, 3.728.
- 9.950. Hospital de Esgueva, de Valladolid, 1.647.
- 51. Id. de S. Juan de Cigales, 29.733'34.
- 52. Id. de S. Antonio Abad. de Leon, 20.400'2.
- 53. Idem del Cebollon de Villaverde, 16'710.
- 54. Beneficencia de Melgar de Arriba, 24.969.
- 55. Casa de misericordia de Valladolid, 509'33.
- 56. Niñas huérfanas de Portillo, 212'33.
- 74. Hospital de Roncesvalles, 58.520'1.
- 75. Idem de Aldea de San Miguel, 8.131.
- 76. Idem de San Lázaro de Mayorga, 27.734'67.
- 77. Id. de S. Nicolas, de Olmedo, 6.533'34.
- 9.978. Hospital general de Valladolid, 2.258.
- 88. Idem de Copera de Olmedo, 79.600.
- 10.056. Idem de la Concepcion de Madrigal, 2.796'34.
- 63. Idem de San Juan de Cigales, 52.600.
- 10.109. Hospital de Medina del Campo, 44.448'34.
- 10. Id. de Santa Ana, de Rioseco 26.456'34.
- 11. Id. de Arbas del Pto. en Leon 82.600'3
- 12. Hospicio de Leon, 10.300.
- 13. Id. de Zamora, 12.837'34.
- 14. Beneficencia de Rioseco, con 11.622'67.
- 15. Obra Pia de Avila, 5038'44.

- 52. Hospital de S. Fabian y San Sebastian, de la Union, 24.979'33.
- 7.653. Hospital del Cebollon, de Villaverde, 221'36.
- 54. Id. de S. Miguel, de Nava del Rey, 781'32.
- 55. Id. de Aldea de S. Miguel, 22.583'33.
- 56. Huérfanas de Villabañez, 1.898'33.
- 7876. Hospital de S. Juan, del Arrabal de Portillo, 96.639'29.
- 77. Huérfanas de Mayorga, 27.933
- 9.354. Obra Pia, de Aguilar de Campos, 123.229'57.
- 9.758. Hospital de Rueda, 932.
- 59. Id. Capilla en Tamariz, con 2.833'34.
- 60. Id. de la Trinidad, de Peñafiel, 505.
- 61. Huérfanas de Rueda, 3.728.
- 9.950. Hospital de Esgueva, de Valladolid, 1.647.
- 51. Id. de S. Juan de Cigales, 29.733'34.
- 52. Id. de S. Antonio Abad. de Leon, 20.400'2.
- 53. Idem del Cebollon de Villaverde, 16'710.
- 54. Beneficencia de Melgar de Arriba, 24.969.
- 55. Casa de misericordia de Valladolid, 509'33.
- 56. Niñas huérfanas de Portillo, 212'33.
- 74. Hospital de Roncesvalles, 58.520'1.
- 75. Idem de Aldea de San Miguel, 8.131.
- 76. Idem de San Lázaro de Mayorga, 27.734'67.
- 77. Id. de S. Nicolas, de Olmedo, 6.533'34.
- 9.978. Hospital general de Valladolid, 2.258.
- 88. Idem de Copera de Olmedo, 79.600.
- 10.056. Idem de la Concepcion de Madrigal, 2.796'34.
- 63. Idem de San Juan de Cigales, 52.600.
- 10.109. Hospital de Medina del Campo, 44.448'34.
- 10. Id. de Santa Ana, de Rioseco 26.456'34.
- 11. Id. de Arbas del Pto. en Leon 82.600'3
- 12. Hospicio de Leon, 10.300.
- 13. Id. de Zamora, 12.837'34.
- 14. Beneficencia de Rioseco, con 11.622'67.
- 15. Obra Pia de Avila, 5038'44.

- 52. Hospital de S. Fabian y San Sebastian, de la Union, 24.979'33.
- 7.653. Hospital del Cebollon, de Villaverde, 221'36.
- 54. Id. de S. Miguel, de Nava del Rey, 781'32.
- 55. Id. de Aldea de S. Miguel, 22.583'33.
- 56. Huérfanas de Villabañez, 1.898'33.
- 7876. Hospital de S. Juan, del Arrabal de Portillo, 96.639'29.
- 77. Huérfanas de Mayorga, 27.933
- 9.354. Obra Pia, de Aguilar de Campos, 123.229'57.
- 9.758. Hospital de Rueda, 932.
- 59. Id. Capilla en Tamariz, con 2.833'34.
- 60. Id. de la Trinidad, de Peñafiel, 505.
- 61. Huérfanas de Rueda, 3.728.
- 9.950. Hospital de Esgueva, de Valladolid, 1.647.
- 51. Id. de S. Juan de Cigales, 29.733'34.
- 52. Id. de S. Antonio Abad. de Leon, 20.400'2.
- 53. Idem del Cebollon de Villaverde, 16'710.
- 54. Beneficencia de Melgar de Arriba, 24.969.
- 55. Casa de misericordia de Valladolid, 509'33.
- 56. Niñas huérfanas de Portillo, 212'33.
- 74. Hospital de Roncesvalles, 58.520'1.
- 75. Idem de Aldea de San Miguel, 8.131.
- 76. Idem de San Lázaro de Mayorga, 27.734'67.
- 77. Id. de S. Nicolas, de Olmedo, 6.533'34.
- 9.978. Hospital general de Valladolid, 2.258.
- 88. Idem de Copera de Olmedo, 79.600.
- 10.056. Idem de la Concepcion de Madrigal, 2.796'34.
- 63. Idem de San Juan de Cigales, 52.600.
- 10.109. Hospital de Medina del Campo, 44.448'34.
- 10. Id. de Santa Ana, de Rioseco 26.456'34.
- 11. Id. de Arbas del Pto. en Leon 82.600'3
- 12. Hospicio de Leon, 10.300.
- 13. Id. de Zamora, 12.837'34.
- 14. Beneficencia de Rioseco, con 11.622'67.
- 15. Obra Pia de Avila, 5038'44.

TERCERA ANUNCION.

Núm. 2.009.

D. José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Florencio Fonseca, vecino de Villacid, ha presentado demanda acompañando varios documentos

y solicitando que en virtud de lo dispuesto en la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, se le declare con derecho á ser incluido en las listas del censo electoral en el pueblo de su vecindad.

Admitida dicha demanda, y conforme con lo dispuesto en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la espresada ley, se instruye este edicto por el que se convoca por el término de veinte dias siguientes á el de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, á todos los que se crean con derecho á oponerse á la reclamacion del Florencio reuniendo las circunstancias contenidas en el citado artículo veinte y ocho, pues pasado se proveerá lo que proceda segun la referida ley determinada.

Dado en Villalon á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.— José Martin Rodriguez.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

Don Juan del Pueyo Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad.

Hago saber: que para hacer pago á Don Manuel Moran Dominguez, de esta vecindad, de mil quinientos veintidos reales que le adeuda, D. Simon de Bangochea su convecino; se venden en pública subasta diferentes muebles y una estanteria para tienda, de la pertenencia de último y que se hallan depositados en poder de D. Juan Nuevo, que habita en la calle de Orates núm. 22, tasados todos en la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y seis reales.

El remate tendrá lugar el dia primero de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales.

Dado en Valladolid á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan del Pueyo.—Por mandado de Su Señoría, Mariano de Castro.

Núm. 2.020.

Don José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se ha propuesto por Pedro Labrador Trigo, vecino y domiciliado en Villacid de Campos, demanda para ser incluido en las listas del censo electoral de esta seccion, la cual fué admitida con los documentos justificativos que se acompañaron, por auto de diez y ocho del actual y en su consecuencia se mandó dar publicidad por medio de edictos en los puntos prevenidos por la Ley para que en el término de veinte dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, puedan oponerse á la inclusion en la listas electorales solicitada por el Pedro, los que se creyeren con derecho á hacerlo.

Dado en Villalon á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Martin Rodriguez, Por mandado de su señoría.—Francisco Reoyo

Núm. 2.007.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Estado Mayor.

Don José Luna y Orfila, Capitan del cuerpo de Ingenieros.

Por el presente cito y emplazo, en virtud de las facultades que como Juez fiscal me concede S. M. en las Reales ordenanzas, á un paisano cuyo nombre se ignora, que en la tarde del sábado 23 de Enero del presente año, se reunió en esta ciudad con dos cabos del Batallon de Obreros de Ingenieros, á quienes acompañó por la noche al Teatro de Lope de Vega y á dormir en la posada titulada, de los coches, yendo el dia siguiente Domingo, sobre las nueve y media de la mañana con dichos cabos á una relojeria de la calle de Santiago, con intencion de cambiar un reloj de plata; para que en el término improrogable de treinta dias, á contar desde esta fecha se presente en la carcel de esta ciudad y á mi disposicion, á responder de los cargos que contra él aparecen en la causa que estoy formando contra dichos cabos, por el delito de robo de dos relojes.

En la inteligencia que de no verificar el citado paisano lo que se le previene por este primer edicto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 17 de Marzo de 1867.— José Luna.

Núm. 2.019.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

Relacion de los individuos cuyo paradero actual se ignora con expresion de sus procedencias y nombres.

- José Prieto Carranza, Licenciado.
- Mariano Costillero Martinez, id.
- Rafael Hernandez, id.
- Lucas Gil Lucio.
- Bernardo Hernandez Fraga y Vigo, idem.
- Doña María Seisledos.
- Donaldeonsa Sastre de Reyes.
- Domingo Brau y Pambré, Licenciado.
- Balbino Yagüez.
- Miguel Hernandez Garcia, Licenciado.
- Toribio Gutierrez Arribas, id.
- Doña Luciana Alcobilla.
- Serafin Gutierrez Abascal, Licenciado.
- Doña Isabel de Mena y Lopez.
- Saturmino Diaz Lopez.
- José Prieto y Prieto, Licenciado.
- Isidro Pelayo Murcia, id.
- Can lido Fraile Arranz, id.
- Florencio Aguilar Lucas, id.
- Doña Concepcion Fernandez.
- Doña Antera Marcos.
- Doña María de la Soledad Sancho Millan.

AÑO ECONÓMICO DE 1866 A 1867.
MES DE ENERO DE 1867.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Escs. Mils.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico, rel. núm. 1.		1.082,174-423
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relación núm. 2.	1	
2.º	Idem de montes con igual deducción. Relación núm. 3.	783'105	
3.º	Idem de impuestos establecidos. Relación núm. 4.	1.779'350	
4.º	Idem de Beneficencia. Relación núm. 5.	7.814'643	
5.º	Idem de instrucción pública. Relación núm. 6.	" "	
6.º	Idem de corrección pública. Relación núm. 7.	" "	
7.º	Idem de extraordinarios. Relación núm. 8.	263'100	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relación núm. 9.	" "	
	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		19.227'544
	Por recargo á la contribución territorial. Relación núm. 10.	" "	" "
	Por idem á la industrial y de comercio. Relación núm. 11.	" "	" "
9.º	Por arbitrio sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudación para la Hacienda. Relación núm. 7.	8.125'804	8.586,543
	Por idem sobre materiales de construcción. Rel. núm. 8.	460'539	" "
	Por idem sobre otros objetos. Relación núm. 9.	" "	" "
10.	Ingresos en papel del Estado. Relación número único.	" "	" "
	Total cargo rs. vn.		4.101,401'964

Doña Juliana Sancho y Millan.
Francisco Bayon.
D. Raimundo Alvarez Benavides.
Santiago Vela Velasco, Licenciado.
D. Tiburcio de la Rúa.
Vicente Martín Martínez.
Vicente la Calle, id.
Francisco Soba, id.
Pedro Casquete Deza, Licenciado.
Pablo Vicente Gutierrez.
Doña María Alonso Rodríguez Valdespino.
D. José Velóqui.
Doña María Pascuala, Esposa de Santos Montenegro.
Agustín Hurtado Gonzalez, Licenciado.
Teresa Tartajo y Hernandez.
Agustín Brabo Parra.
Emeterio Manzano Madorral, Licenciado.
Faustino de la Piedad Neira, id.
Gregorio Gomez Sanchez, id.
Agustín Revollo Rojan, id.
Francisco Perez Rojos, id.
Santiago Pinto Plata, id.
Manuel Santamaria, id.
Fernando Benito Corés, id.
Nicolás Castro Caza, id.
Vicente Moncho Jorde, id.
Joaquín Pinedo Rebollo, id.
Vicente Redondo Ruiz, id.
D. Alberto Gil, Padre de Cieto Gil, id.
D. Martín de Abajo Perez, id.
Crisanto Fernandez y Fernandez, Licenciado.
Antonio Gimenez Tejedor, id.
Fernando Fernandez, id.
Vicente Lora, id.
Domingo Chercoles, id.
Miguel Crespo, id.
Luis Rodriguez.
Valladolid 21 de Marzo de 1867.
El Brigadier Gobernador interino, Antonio Pasarón.

CUARTA SECCION.

Núm. 2.022.

Administración Principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

SECCION DE PROPIEDADES.

Don José Suarez Rivera, Comisionado de apremio por la Administracion de Hacienda de esta provincia en esta villa de la Nava del Rey.

Por el presente edicto, hago saber que para el día treinta y uno del actual, de once á doce de su mañana y á la puerta de las casas consistoriales de esta villa, esta señalado el remate del majuelo embargado á D. Miguel Guerrero, para pago de sus descuentos al tesoro, situado en este término, pago de la Fuente Sotana de de veintiocho aranzadas, linda Norte con la cañada de Valdeyo Sior, sendero que baja á Valenoso E., con el sendero y la cañada, O. E. majuelo de herederos de D. Mariano Sanchez, el cual ha sido retasado á ochocientos cincuenta reales aranzada; las personas que quieran interesarse en la adquisición podrán concurrir en el día y hora señalado hacer sus proposiciones que les serán admitidas siendo arregladas.

Dado en la Nava del Rey á 20 de Marzo de 1867.—José Suarez Rivera.—Por su mandado, Francisco Cuadrillero Galán.

Articulos.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.				
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	" "	" "	" "
2.º	Material de oficinas é impresiones.	" "	258'358	258'358
3.º	Suscripciones autorizadas.	" "	" "	" "
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.	" "	" "	" "
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.	" "	51'500	51'500
6.º	Gastos que originan las quintas.	" "	" "	" "
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á cortes.	" "	" "	" "
8.º	Gastos menores de las casas consistoriales y rejerseñtacion del Ayuntamiento.	" "	32'667	32'667
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	" "	" "	" "
Capítulo 2.º—Policia de seguridad.				
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldia y escritorio.	" "	" "	" "
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	" "	" "	" "
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	" "	" "	" "
4.º	Seguros de incendios.	" "	" "	" "
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.	" "	5 "	5 "
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga.	" "	1'200	1'200
Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.				
1.º	Gastos generales del ramo.	" "	" "	" "
2.º	Alumbrado público.	" "	300 "	500 "
3.º	Limpieza.	" "	410'083	410'083
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	" "	273'900	273'900
5.º	Mercaatos y puestos públicos.	" "	" "	" "
6.º	Mataderos.	" "	" "	" "
7.º	Cementerios.	" "	" "	" "
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun.	" "	" "	" "
Capítulo 4.º—Instrucción pública.				
1.º	Personal de instrucción primaria.	12'500	" "	12'500
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.	" "	" "	" "
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.	" "	" "	" "
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la euseñanza.	" "	180 "	180 "

CONTINUA LA DATA.

Artículos.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
Capítulo 5.º—Beneficencia.				
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	" "	999'168	999'168
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.	" "	" "	" "
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.	" "	" "	" "
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.	" "	40 "	40 "
5.º	Socorros á emigrados pobres.	" "	" "	" "
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	" "	" "	" "
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores.	" "	" "	" "
Capítulo 6.º—Obras públicas.				
1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.	" "	" "	" "
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	" "	" "	" "
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	" "	2.500	2.500
4.º	Idem de las alcantarillas.	" "	" "	" "
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.	" "	" "	" "
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las férias.	" "	" "	" "
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.	" "	278'000	278'000
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	" "	" "	" "
9.º	Material de las mismas.	" "	121 "	121 "
10.	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la casa consistorial.	" "	" "	" "
11.	Idem de las del cementerio.	" "	" "	" "
12.	Idem de las de los paseos públicos.	" "	99'550	99'550
13.	Para continuar la rotulacion de calles.	" "	" "	" "
Capítulo 7.º—Correccion pública.				
1.º	Personal del depósito municipal.	" "	70'815	70'815
2.º	Material del mismo.	" "	24'909	24'909
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	" "	92'285	92'285

(Se continuará).

Núm. 2.023.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 108 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	VALLADOLID.
113.979	D. Claudio Ariño y Don Bernardino Rondiros.

Madrid 18 de Febrero de 1867.—V.º B.º, El Director general Presidente, Vereterra.—El Secretario, Gregorio Zapataría.

QUINTA SECCION.

Núm. 2.024.

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Valdetronco.

Autorizada esta Corporacion por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia para arrendar con la exclusiva en la venta al por menor las especies sujetas al impuesto de consumos en esta poblacion durante el próximo año económico de 1867 á 1868, ha acordado

anunciarlo al público llamando licitadores al remate que tendrá lugar el dia siete de Abril próximo venidero de diez á doce de su mañana en el edificio de costumbre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Vega de Valdetronco 22 de Marzo de 1867.—El Alcalde Presidente, Leandro Ramos.—Gerónimo Gomez, Secretario.

CRÉDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos, ha acordado citar segunda vez á la general de accionistas, en virtud de no haber tenido efecto, por la falta de individuos y acciones bastantes, la que debió celebrarse el dia 25 de Febrero último.

La Junta tendrá lugar el dia 24 de Abril próximo, á las siete de la noche, en el domicilio de la Sociedad, en esta ciudad; y de conformidad con lo prevenido en el art. 43 ya citado, quedará constituida legalmente, cualquiera que sea el número de individuos y acciones que á ella concurren, continuando hasta terminar la deliberacion de cuantos asuntos abraza la presente convocatoria.

La Junta se ocupará: Del examen y aprobacion del ultimo ejercicio social, que finalizó en 31 de

Diciembre de 1866.

Del nombramiento de un individuo de la Junta de Gobierno.

Y de cualquier proposicion que se formule, bien sea por la espresada Junta de Gobierno ó por los accionistas; con los requisitos establecidos en el art. 46 de dichos estatutos; que sea presentada dentro del término que el mismo señala, y no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para tener derecho de asistencia á la Junta es indispensable poseer 20 acciones por lo menos de la Sociedad; la cual se justificará depositando estas en la caja social quince dias antes del señalado para la reunion de aquellas; (artículo 37 de los estatutos) advirtiéndose que solamente se admitirán las que hayan satisfecho el 9.º dividendo pasivo.

Cada 20 acciones dan derecho á un voto, pero nunca excederán de 10 los que emita un mismo individuo cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Podrá, sin embargo, ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representacion, siempre que no exceda por cada representado de los 10 votos que van designados (art. 38.)

La Caja al recibir las acciones, expedirá un resguardo provisional y nominativo, en el que se espresará el dia en que se verifique el depósito; (artículo 37) este resguardo deberá ser presentado en la Secretaría de la Sociedad, y esta en vista de él, estenderá la credencial correspondiente, que recogerá el interesado, entregándola á su entrada en la Junta.

Lo que se anuncia al público, de conformidad á lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, á fin de que llegue á noticia de los Sres. accionistas para los efectos oportunos.

Valladolid 16 de Marzo de 1867.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

CORTA DE LEÑAS DE CARBONEO.

Se hace de las existentes de encina y roble en el monte titulado Carrascal, término de Montemayor, propiedad del señor D. Pedro Bayon, vecino de Rueda. Las personas que quieran interesarse en la corta de todo el monte ó en alguno de sus lotes, puede acudir á la Notaria de don Gregorio Nacienceno Muniz, calle de las Doncellas núm. 2, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. El remate tendrá lugar en la misma Notaria el 7 de Abril próximo de 12 á 2 de la tarde.

PÉRDIDA.

La persona que hubiere recogido un Buey que desapareció el Mártes 18 del corriente de Valladolid, con la marca V. y G, hará el favor de avisar á su dueño que vive Plazuela de la Cruz-Verde, número 11, quien abonará los gastos que hubiese originado.

TRASLADO.

El acreditado Bazar quirúrgico que hace ocho años ha tenido el Doctor Bercero en la calle de Orates, le ha trasladado á la calle de las Angustias, casa nueva inmediata al Teatro de Calderon

VALLADOLID.
Imprenta de Maldonado y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.